

## DISCRIMINACIÓN RACIAL DENTRO DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO. UN ENFOQUE SOBRE LA DISCRIMINACIÓN SUTIL Y MANIFIESTA

Lara Guardia, Gracia Nacarí. Universidad de Granada

### RESUMEN

El objetivo de este estudio es analizar el tipo de discriminación o prejuicio que se produce a nivel racial, en una muestra de 80 estudiantes universitarios de Granada de 5º curso de psicopedagogía. Para ello utilizamos las escalas de prejuicio sutil y manifiesto de Pettigrew y Meertens, adaptadas al español por Rueda y Navas. Los resultados indican que el prejuicio racial que se produce a nivel sutil en este colectivo es superior (media= 258,2), al prejuicio que se produce a nivel manifiesto (media= 231,2). Asimismo demuestran como el porcentaje de sujetos improbables (con unas puntuaciones altas en prejuicio manifiesto y bajas en prejuicio sutil) fue bajo (25%), el porcentaje de sujetos sutiles (con unas puntuaciones altas en prejuicio sutil y bajas en prejuicio manifiesto) fue muy alto (66,25%), y el porcentaje de sujetos igualitarios (con igual puntuación en el prejuicio sutil y manifiesto) fue muy bajo (8,75%).

**PALABRAS CLAVE:** Discriminación; discriminación racial; prejuicio sutil; prejuicio manifiesto.

### INTRODUCCIÓN

La palabra discriminación hace referencia a un término polisémico en el que se distingue una amplia variedad de significados, en función del aspecto discriminatorio al que se refiere (político, social, económico, racial, etc.), o del tipo de discriminación existente (positiva, negativa, directa, indirecta, etc.). Por ello se va a considerar, a nivel general, la definición de discriminación aportada en el año 2003 por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de los Estados Unidos Mexicanos, según la cual la discriminación hace referencia a toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos, e igualdad de oportunidades de las personas. Y, a nivel más específico, se va a considerar la definición de discriminación de tipo racial, que nos ocupa lugar en esta investigación. Para ello, se va a tener en cuenta la definición aportada por la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de la ONU del año 1969, según la cual la discriminación racial se refiere a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural, o cualquier otra esfera de la vida pública. Esta Convención, además, estableció el día 21 de Marzo, como el día Internacional de la eliminación de la discriminación racial.

No cabe duda, como afirma la directiva 2000/43/CE del consejo de 29 de Junio de 2000 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, en el Diario Oficial de las

comunidades Europeas, que para garantizar el desarrollo de unas sociedades democráticas y tolerantes en las que toda persona pueda participar, con independencia de su origen racial o étnico, la actuación específica en el ámbito de la discriminación por estos motivos debe ir más allá del acceso a la actividad por cuenta propia o ajena, y abarcar ámbitos como la educación, la protección social, incluida la seguridad social, y la asistencia sanitaria, las ventajas sociales, la oferta de bienes y servicios, y el acceso a los mismos.

España es un país que recibe un elevado número de inmigrantes y personas de distinta procedencia cada año, por lo que el tema de la multiculturalidad es muy común actualmente, en las instituciones tanto académicas como profesionales. La convivencia y el trabajo diario con personas que tienen distinta nacionalidad, cultura y/o religión, ha incrementado el porcentaje de casos de prejuicios, discriminación, y estereotipos, como consecuencia del gran número de conductas segregadoras y conflictos intergrupales que se originan entre las personas.

Un estudio realizado por el Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de personas por su origen racial o étnico, en el año 2012, para detectar los incidentes discriminatorios producidos en España, ha demostrado cómo en el año 2011 hubo un aumento del 67% en el número de casos de discriminación racial o étnica, en relación a los producidos en el año 2010. Además de demostrar cómo los incidentes discriminatorios que se producen a nivel individual, están dirigidos principalmente a personas de origen magrebí, etnia gitana, origen sudamericano andino, y subsahariano; mientras que los incidentes discriminatorios a nivel colectivo, están centrados en las personas de etnia gitana, personas de cualquier origen distinto al español, o de cualquier origen extranjero no comunitario. Por ello, es importante tener en cuenta la relación existente entre los estereotipos, los prejuicios, y la discriminación, defendida por Fiske (1998) y Huici (1999) a través de una concepción tripartita clásica sobre las actitudes, en la que se distinguen tres componentes básicos: el cognitivo, el afectivo y el conductual. De modo que, el conjunto de creencias sobre las características que se asignan a un grupo corresponde con la parte cognitiva o estereotipo; el afecto y/o la evaluación con el prejuicio; y el comportamiento con la discriminación.

Centrándonos en la discriminación que se produce en el ámbito universitario, como es la de tipo racial, producida por la presencia de pensamientos y numerosos actos infundados en una ideología racista, por cuestiones étnicas, de color de piel, lengua, o pertenencia a una minoría nacional, se puede decir, que es un hecho que queda al descubierto no sólo en la relación existente entre los alumnos/as, sino también en la relación entre el profesorado y los alumnos/as, o entre éstos y el personal de la institución, como afirma Anna Bermeo (2008) dentro de su blog Medio Ambiente y Periodismo. Esta autora habla, además, de discriminación en el alumnado cuando éstos son vulnerados en sus derechos por docentes prepotentes que tergiversan el contexto de observaciones críticas, y justifican sus acciones con libertad de cátedra; cuando éstos se ven en la necesidad de reclamar una ausencia de tutorías guiadas o una existencia de evaluaciones incongruentes; cuando éstos deben pedir algún tipo de información a unas coordinadoras prepotentes, y profesionales incompetentes; cuando éstos ven vulnerado su derecho de opinión y de expresión; cuando a éstos se le prohíbe su inscripción en alguna propuesta educativa de la institución, etc.

Dentro de la universidad también, según consta en algunas de las investigaciones realizadas sobre el racismo, tales como “Las escalas de prejuicio manifiesto y sutil: ¿una o dos dimensiones?” (2006), y “Actitudes de una muestra de estudiantes de la región de Murcia hacia los inmigrantes magrebíes” (2005), se ha demostrado cómo la

discriminación que se realiza dentro de este ámbito, ha pasado de ser una forma de expresión directa y manifiesta de los prejuicios, a ser mucho más indirecta, sutil, y encubierta. Antonio Álvarez (2005), defiende que el racismo parece estar asumiendo formas más difíciles de identificar en lo que se ha dado en llamar nuevo racismo, racismo simbólico o criptorracismo, supuesto en el que el desprecio étnico y el desprecio racial opera de un modo implícito o inconsciente, según el cual el individuo trata de autojustificar su conducta discriminatoria negando expresamente su carácter racista. Los prejuicios basados en las características morfológicas se van sustituyendo por los más sutiles y asumibles argumentos culturales. De este modo se produce una cierta canalización del racismo socialmente inaceptable, al racismo socialmente permitido. Además, este tipo de discriminación, se caracteriza porque aún no procediendo de una práctica directamente prejuiciosa tiene como resultado una discriminación hacia un grupo concreto, como el que aquí presentamos, los grupos raciales. La directiva sobre Igualdad Racial (2000) defiende que este tipo de discriminación tiene lugar cuando una disposición, criterio, o práctica aparentemente neutro sitúa a personas de un origen racial o étnico concreto en desventaja particular con respecto a otras personas, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse directamente con una finalidad legítima y salvo que los medios para la consecución de esta finalidad sean adecuados y necesarios.

## **MÉTODO**

Este estudio se realizó durante el curso académico 2012/2013 en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, con el objetivo de analizar el grado de discriminación racial, de tipo sutil y manifiesto, presente en el quinto curso de la licenciatura de psicopedagogía.

### ***Participantes***

En este estudio participaron voluntariamente 80 estudiantes (61 mujeres y 19 hombres) de 5º curso de psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Granada. Se trata de una muestra bastante joven, cuyas edades oscilan entre 22 y los 35 años, con una media de 24,125 de edad.

### ***Instrumentos***

Para evaluar el grado de discriminación racial que, a nivel sutil y manifiesto, está presente en los estudiantes de quinto curso de psicopedagogía de la Universidad de Granada, se ha utilizado la escala de prejuicio manifiesto y sutil de Meertens y Pettigrew (1995), en la versión que Rueda y Navas (1996) han adaptado y validado al español. En nuestro estudio, hemos utilizado dos de los diferentes bloques de dicha escala. El primero permite obtener información de carácter general acerca de los sujetos de nuestra muestra (p.e., edad, sexo, estudios, y curso). El segundo presenta lo que constituye el núcleo central de la investigación: 20 ítems, de los cuales diez pretenden medir el prejuicio sutil (ítems 1, 3, 5, 6, 11, 12, 14, 16, 18 y 19) y diez el prejuicio manifiesto (ítems 2, 4, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 17, y 20). Los sujetos evalúan cada ítem en una escala tipo Likert de 6 puntos, desde 1 (totalmente en desacuerdo) hasta 6 (totalmente de acuerdo).

Una de las modificaciones realizadas en este estudio, en relación a la escala de Meertens y Pettigrew, ha sido la sustitución de los conceptos de “magrebíes”, “gitanos”, y “negros”, por el de “distinta raza”, a nivel general.

## Procedimiento

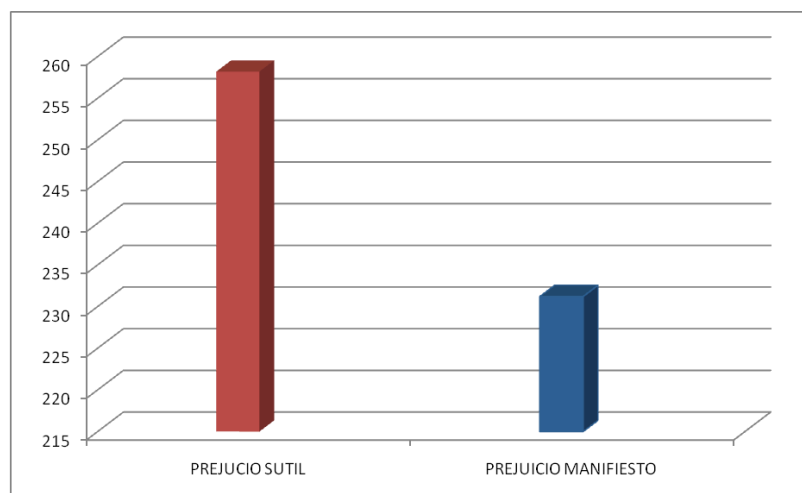
Durante el curso académico 2012/2013 en la Facultad de Ciencias de la Educación (Granada), con el objetivo de analizar el grado de discriminación racial, a nivel manifiesto y sutil, se administró a los estudiantes de 5º curso de la licenciatura de psicopedagogía, un cuestionario para que lo rellenaran de forma voluntaria. El mismo incluía las instrucciones específicas y necesarias para su adecuada cumplimentación.

## RESULTADO

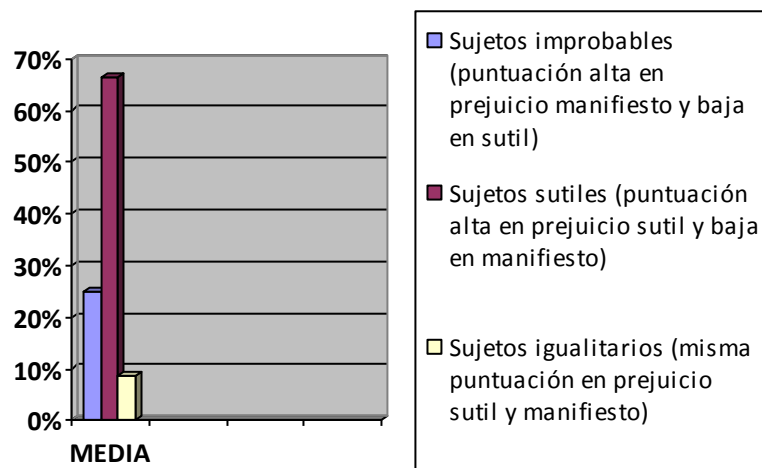
Para la presentación de los resultados que se han obtenido en esta investigación se ha utilizado el programa de Microsoft Excel. A través del mismo se ha recogido las respuestas de los 20 ítems, que cada uno de los 80 participantes ha otorgado, y se ha calculado, por un lado, la media de los ítems que evalúan el prejuicio sutil (1, 3, 5, 6, 11, 12, 14, 16, 18 y 19) y, por otro, la media de los ítems que evalúan el prejuicio manifiesto (2, 4, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 17, y 20).

Los resultados obtenidos demuestran como la media obtenida de aquellos ítems que evalúan el prejuicio de tipo sutil es algo superior (258,2), a la media obtenida de los ítems que evalúan el prejuicio de tipo manifiesto (231,2). Los resultados pueden observarse en la tabla de la media, y en el gráfico comparativo.

MEDIA	
PREJUICIO SUTIL	PREJUICIO MANIFIESTO
258,2	231,2



A través de la combinación de las puntuaciones de los sujetos en ambas escalas (altas o bajas), y siguiendo las directrices de Pettigrew y Meertens, construimos la tipología de sujetos. Como era de esperar, el porcentaje de sujetos improbables (puntuaciones altas en racismo manifiesto y bajas en racismo sutil) fue bajo, 25%. Cabe destacar que el mayor grupo de sujetos (66,25%) se sitúa en la casilla de sutiles. Los sujetos igualitarios constituyeron un 8,75%.



## CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos en esta investigación han demostrado cómo el prejuicio o la discriminación racial que se produce a nivel sutil entre los estudiantes de 5º curso de psicopedagogía es ligeramente superior a la que se produce a nivel manifiesto. Esto se debe, fundamentalmente, a que los estudiantes prefieren expresar sus creencias e ideas acerca de otras personas o colectivos, de una forma más suavizada, de manera que no se haga evidente su posición o concepción racista.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alonso, B. (2003). El principio de no discriminación por origen racial o étnico en la Unión Europea: su aplicación al empleo y a la política social. *Revista de derecho de la Unión Europea*, 5, 127-141.

Álvarez, A. (2005). Géneros o categorías humanas y discriminación racial en el trabajo. La igualdad ante la ley y la no discriminación en las relaciones laborales: XV Congreso Nacional de Derecho del Trabajo de la Seguridad Social, Lleida 28 y 29 de Mayo de 2004, págs. 87-112.

Blog Medio Ambiente y Periodismo (19 de Julio de 2008). Discriminación en las universidades. Revisado el día 30 de Abril de 2013 desde Internet: <http://medioambienteyperiodismo.blogspot.com.es/2008/06/discriminacin-en-las-universidades.html>

Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (4 de Enero de 1969). Revisado el día 5 de Mayo de 2013 desde Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>

Diario oficial de la federación (11 de Junio de 2003). Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación. Revisado el día 5 de Mayo de 2013 desde Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>

Diario oficial de las Comunidades Europeas (29 de Julio de 2000). Directiva 2000/43/CE del consejo de 29 de junio de 2000 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. Revisado el día 28 de Abril de 2013 desde Internet: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2000:180:0022:0026:es:PDF>

Echeverría, R., y Flores, M. (2012). Diseño y evaluación de una escala de creencias estereotípicas sobre dos grupos estigmatizados socialmente. *Enseñanza e investigación en psicología*, 17, (2): 343-359.

Espelt, E., Javaloy, F., y Cornejo, J. M. (2006). Las escalas de prejuicio manifiesto y sutil: ¿una o dos dimensiones? *Anales de psicología*, 22 (1): 81-88.

Garganté, S., Pajares, M., Cachón, L., y Egenberger, V. (2003). La discriminación racial. Propuestas para una legislación antidiscriminatoria en España. Barcelona: Icaria Editorial, S. A.

Itxaro, J. (2011). Discriminación racial y de origen étnico en la Europa de los derechos. *Revista de Derechos fundamentales*, 6, 71-116.

Mesa, G. (2004). Estándares internacionales sobre no discriminación (conferencia), Bogotá.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales, e Igualdad (20 de julio de 2012). Red de centros de asistencia a víctimas de discriminación por origen racial o étnico. Memoria anual de resultados 2011. Revisado el día 5 de Mayo de 2013 desde Internet: [http://www.igualdadynodiscriminacion.org/recursos/publicaciones/2012/documentos/2012\\_informe\\_red\\_11.pdf](http://www.igualdadynodiscriminacion.org/recursos/publicaciones/2012/documentos/2012_informe_red_11.pdf)

Navas, M., García, M. C., Rojas, A. J., Pumares, P., y Cuadrado, I. (2006). Actitudes de aculturación y prejuicio: la perspectiva de autóctonos e inmigrantes. *Psicothema*, 18, (2): 187-193.

Pettigrew TF, Meertens RW. Subtle and Blatant prejudice in Western Europe. *European Journal of Social Psychology* 1995; 25: 57-75.

Rodríguez, J. (2005). Definición y concepto de la no discriminación. *El cotidiano*, 21, (134): 23-29.

Rueda JF, Navas M. Hacia una evaluación de las nuevas formas del prejuicio racial: las actitudes sutiles del racismo. *Revista de Psicología Social* 1996; 11 (2): 131-149.

Sánchez, M. M., Campillo, M. J., Illán, S., Llor, L., y Ruiz, J. A. (2005). Actitudes de una muestra de estudiantes de la región de Murcia hacia los inmigrantes magrebíes. *Enfermería Global*, 7, 1-9.

Viveros, M. (2007). Discriminación racial, intervención social, y subjetividad. *Revista de estudios sociales*, 27, 106-121.